



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.º 301/DGCYC/21

Buenos Aires, 11 de mayo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), su Decreto Reglamentario, el Expediente Electrónico N° EX-2021-08265832-GCABA-SSFPFC, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° EX-2019-17118857-GCABA-DGCYC se autorizó la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinados a los Beneficiarios y Personal autorizado de los Efectores de los Programas a cargo de la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con la correspondiente Provisión de Productos a Granel;

Que por Expediente Electrónico N° 08265832-GCABA-SSFPFC-21, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat eleva el Acta de Incumplimiento N° 1 de fecha 01/09/2020- Casa Juana Manso- confeccionada por la Unidad Nutrición y Control del Servicio Alimentario (UNyCSA) de la Subsecretaria de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario- por la cual da cuenta de las contravenciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, consistente en entregar mercadería y/o preparaciones con alguna contaminación física: "... se entregó la preparación correspondiente al menú del día a granel en un contenedor con un trapo de piso junto a las supremas de pollo, el día 7 de agosto del corriente..." , en las que incurrió la empresa Bagalá S.A., adjudicataria de la Orden de Compra N° 623-0232- OCA19, Licitación Pública N° 623-0895-LPU19;

Que los incumplimientos han sido enmarcados dentro de las causales de penalidades directas previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 71° -- 2.6 "Por entregar mercadería y/o preparaciones con alguna contaminación física";

Que el Artículo 71° establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento y el 73° consigna: "El monto asignado a cada penalidad en particular se establece en base a cantidad de raciones a precio redeterminado a la fecha de la aplicación de la penalidad. El valor de la ración corresponde al precio de la ración de almuerzo "Comida Cocido 12 años - adolescente/adultos"...";

Que previo a la aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones toda vez que el Organismo Usuario remitió a la prestataria la pertinente cédula de notificación (IF-2021-08249988-GCABA-SSFPFC- pág. 4 y 5);

Que obra en el presente el correspondiente descargo presentado por la empresa adjudicataria, negando y rechazando de modo absoluto lo informado en el acta en cuestión y señalando: "El trapo de piso, supuestamente encontrado dentro del contenedor a granel que contenía las supremas de pollo, no fue enviado desde nuestro sector de elaboración, dado que no se utilizan estos dentro del horario de elaboración y/o carga de mercadería. Ante algún supuesto que demande limpieza inmediata, la misma la realiza el personal adecuado, no dejando elementos de higiene



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

de solados en las mesas de tareas. Por lo cual, al no existir constancia fehaciente que el trapo en cuestión provenga de nuestra firma, y no haya sido colocado en el contenedor en el mismo efector, es que mantenemos nuestra rotunda negación del hecho invocado. Quedando de este modo aclarada y subsanada, la situación que diera origen al acta en cuestión" (IF-2021-08249988-GCABA-SSFPFC- pág. 6 y 7). El citado descargo fue evaluado por la Unidad de Nutrición y Control antes indicada, la que manifiesta que ha recibido el descargo presentado por la prestataria donde niega rotundamente la irregularidad que se ha detectado en el contenedor entregado, indicando que el mismo no aporta ni acompaña ninguna evidencia, prueba o argumento que lo convalide (IF-2021-08249988-GCABA-SSFPFC- pág. 8);

Que la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario citada en el considerando 2º informó que:"... Atento lo expuesto, pongo en su conocimiento que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para supuestos de detectar irregularidades y toda vez que a criterio de esta Subsecretaría correspondería la aplicación de una penalidad, siendo que la Empresa en cuestión no ha aportado justificaciones suficientes sobre la situación verificada";

Que asimismo la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal deja constancia que:"... se han respetado los procedimientos regulados en los Pliegos de la Licitación de marras y en la Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017)";

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat informó que el precio actualizado de la ración de almuerzo "Comida Cocido 12 años - adolescente/adultos" es de \$258,90 (IF-2021-12616088-GCABA-DGCYC), correspondiendo el siguiente cuadro de penalidad:

Acta	Contravención Raciones	Penalidad en Ración	Valor de la	TOTAL
01/09/2020	Art 71º-Inc. 2.6	150 raciones	\$258,90	\$ 38.835,00
MONTO TOTAL-----				\$ 38.835,00

Que habiéndose expedido la UNYCSA, como organismo interviniente (IF-2021-08249988-GCABA-SSFPFC, pág.3), y la Subsecretaría anteriormente mencionada, se ha dado cumplimiento legal, para que esta Dirección tome intervención;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N°1218 (texto consolidado por Ley N° 6347), estimando procedente aplicar la multa correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.-Facultades y Obligaciones del órgano contratante de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Impónese a la firma BAGALÁ S.A., CUIT N° 30-55011974-5, adjudicataria de la Orden de Compra N° 623-0232-OCA19, Licitación Pública N° 623-0895-LPU19, domiciliada en la calle GORDILLO TIMOTEO 2140.- de la Ciudad de Buenos Aires - una multa de PESOS TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$38.835,00), de conformidad con el Artículo 71º Inciso 2.6 del Pliego de Bases y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Condiciones Particulares.

Artículo 2º.- Procédase a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 1º de las facturas que la empresa citada precedentemente presente al cobro, caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la empresa citada en el Artículo 1º- conforme lo establecido por los art. 62.-Diligenciamiento y 63.- Formas de notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6347). **Tojo**